

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

000001



DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO
SOCIEDAD ANONIMA

POR USD\$800,00

AVTN

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, hoy día viernes, catorce de marzo

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

de dos mil ocho, ante mi, doctor ALFONSO di DONATO SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen las señoras:- JESSICA MARGOTH ARGOTTI CASTELLANOS, casado; y, RUTH HIPATIA GUEVARA ZALDUMBIDE, casada; cada uno por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados y dicen:- que elevan a escritura pública

la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-

EN TORNO NOTARIO:- En el registro de escrituras a mi cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato, la señora JESSICA MARGOTH ARGOTTI CASTELLANOS, por sus propios y personales derechos, y la señora RUTH HIPATIA GUEVARA ZALDUMBIDE, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- CLÁUSULA SEGUNDA:-

CONSTITUCION:- Los comparecientes libre y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

voluntariamente manifiestan la voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima, la cual se denominará DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO SOCIEDAD ANONIMA.- CLÁUSULA TERCERA:- ESTATUTO:- La Sociedad DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO S.A. que se constituye, se registrá por el siguiente estatuto:-00000-2

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA DENOMINACION: Con el nombre de DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir las sucursales y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO: DURACION:- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La Compañía, por decisión de la Junta General de Accionistas podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:- El objeto de la Sociedad que se constituye es: a) La provisión de soluciones tecnológicas en sistemas de información e informática; b) Las venta e importación de equipos de computación en general; c) La provisión de servicio de internet (ISP); d) La importación, exportación, desarrollo y distribución de software y hardware; e) Prestación de servicios profesionales y personalizados de asesoría en al área tecnológica, comercial y administrativa; f) La elaboración de estudios y programas informáticos; g) Servicios informáticos en general como: grabación, verificación de datos, bases de datos, escaneado de documentación, gestión documental, programación a medida, conversión ficheros a cualquier soporte, multimedia e interactivos.; h) Instalación de Centrales Telefónicas, i) Instalación de Vídeo Vigilancia y Alarmas; j) Creación e Instalación de Software y programas de desarrollo gerencial; k) Venta, Suministro e Instalación de Hardware; l) Soluciones de Registro de dominios, Alojamiento Web, Publicidad y Marketing; m) Análisis y desarrollo de negocios online, portales, intranets, utilización de CMS open source,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

comercio electrónico y marketing en la red. La compañía podrá adquirir para si acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la institución o aumentos de capital de una u otras



empresas.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL

AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta General.- ARTICULO SEXTO:- CAPITAL

SUSCRITO:- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de Accionistas.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

ARTICULO SEPTIMO:- ~~CAPITAL PAGADO:-~~ El capital ~~pagado~~ de la compañía que se constituye es de ~~doscientos~~ ²⁰⁰ dólares, pagado en la forma indicada en la cláusula cuarta de este contrato. Los aumentos del capital suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.- ARTICULO OCTAVO:-



REFERENCIAS LEGALES:- En todo lo relativo a ~~aumentos~~, disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y los presentes Estatutos, en cuanto sea pertinente.- ARTICULO NOVENO:-

TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES:- Los títulos y los certificados de las acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley. Deberán extenderse en ~~en~~ ~~talónarios~~ correlativamente numerados. Un mismo título puede contener una o varias acciones. En caso de pérdida o destrucción de los títulos, se ~~estará~~ a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:- La Compañía

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales sobre las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES: Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- La transferencia de las acciones deberá inscribirse en el libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION:-

La acción confiere a su titular la calidad de accionista los derechos fundamentales que se señalan en la ley y los que se determinen en estos estatutos. Cada acción liberada, da derecho a un voto en las Juntas

Generales y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción otorga el derecho preferente en la adquisición de las acciones. El

derecho a negociar las acciones libremente, no admite limitación alguna.-

ARTICULO DECIMO TERCERO:- RESPONSABILIDAD:-

La responsabilidad del accionista esta limitada al monto de sus acciones.-

CAPITULO TERCERO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: COMPETENCIA Y



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

DECISION:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS:- Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los que no estuvieron presentes cuando se tomó la resolución y a los disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para impugnar los acuerdos sociales.-



ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o por quienes hagan sus veces.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-

LUGAR DE REUNION:- La Junta se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Cuando se trata de las llamadas Juntas Universales podrán reunirse los Accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, bajo las previsiones de Ley.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico anual de la compañía, para conocer las cuentas, el balance,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

estado de resultados e informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; así como el de resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y miembros de los organismos de administración, aún cuando el

000005



asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNION Y OBJETO:- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada y para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados es las respectivas convocatorias.- ARTICULO VIGESIMO:- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un periódico de amplia circulación del domicilio de la compañía, de preferencia en su sección económica, mediando por lo menos ocho días de anticipación al señalado para la reunión y por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. En este lapso no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- QUORUM.

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

PRIMERA CONVOCATORIA:- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria para deliberar ordinariamente en primera convocatoria requiere de la asistencia a la reunión de por lo menos de la mitad más uno del capital pagado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- QUORUM SEGUNDA

CONVOCATORIA:- Si la Junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria, se convocará a la segunda en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta sea ordinaria o extraordinaria habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, salvo que la Ley o los Estatutos exijan un quórum mayor, particular que se expresará en la convocatoria. En segunda



convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

QUORUM ESPECIAL:- Sin embargo para que la Junta General pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, así como la reactivación de la misma cuando se halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

capital pagado. Si en segunda convocatoria no
hubiere el quórum requerido, se hará una tercera
convocatoria, la que no deberá demorar más de
sesenta días, contadas desde la fecha fijada para
primera reunión, sin que pueda modificarse el
objeto de la misma. La Junta así convocada se
reunirá con el número de accionistas presentes
particular que se expresará en la tercera
convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-

QUORUM DECISORIO:- Salvo las excepciones
legales, las decisiones de la Junta General serán
tomadas con el voto favorable de la mitad más uno



capital pagado concurrente a la reunión y con
derecho a voto. Las reformas estatutarias se
tomarán con el voto favorable de la mayoría
absoluta del capital pagado concurrente y con
derecho a voto. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- ASISTENCIA
DE LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTACION:-

A la Junta General podrán asistir los titulares de las
acciones que constaren inscritos como tales, en el
libro de acciones y accionistas. Los accionistas
personas Jurídicas, lo harán por medio de sus
representantes o apoderados debidamente
autorizados. Los accionistas podrán hacerse
representar en la Junta por otro accionista mediante
carta dirigida al Gerente General o mediante poder

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

general o especial incorporado a instrumento público.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de falta o de impedimento del presidente le reemplazará la persona que los accionistas designen. Actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en su respectiva reunión. En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta General podrá designar otro Secretario, sin necesidad de motivar la resolución.-



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS, NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES:- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes.- La Compañía llevará un libro de Actas de Juntas.- Los accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por escrito, copias de las actas de las respectivas reuniones, en cualquier momento, después de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

fecha de reunión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son deberes y atribuciones de la Junta General, a más de las atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover al Auditor y al Comisario; b) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. c) Reformar los estatutos y codificarlos; d) Decidir sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la disolución anticipada o la reactivación de la compañía; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Fijar cuotas de amortización y reservas; g) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes de los administradores y comisarios acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; j) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; k) Establecer la política general de la compañía; l) Autorizar al representante legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; m) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía; n) Disponer el establecimiento y la supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital; n)



00000 7

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General y someterlos a resolución final por parte de la Junta de Accionistas; o) Autorizar al representante legal para otorgar fianzas, o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por estas.; p) El representante legal no requerirá autorización de la Junta de Accionistas General para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte y para el retiro de mercadería de aduanas; q) Autorizar al representante legal para firmar contratos y contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta de Accionistas, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; r) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos de la compañía.-



CAPITULO CUARTO.-
ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL,
PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- ARTICULO
VIGESIMO NOVENO:- ADMINISTRACION:- La
administración de la Compañía corresponde al
Presidente y al Gerente General, dentro de las

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y los Estatutos.- ARTICULO

TRIGESIMO:- REPRESENTACION LEGAL:- La representación legal, extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las leyes sobre la materia.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES:- Son atribuciones del Directorio.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- PRESIDENTE,

DEBERES Y ATRIBUCIONES:- El Presidente será nombrado por la Junta de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente elegido. Le corresponde: (a) Presidir la Junta

General y convocar a reuniones de dicho organismo; (b) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos y certificados de acciones; (c) Firmar las actas de la Junta General; (d)

Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados por el Gerente General,

incluyendo la total representación legal de la compañía y, (e) Todos los demás señalados por la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO

QUINTO:- GERENTE GENERAL, DURACIÓN, REELECCIÓN, REQUISITOS:- El Gerente General de la Compañía será nombrado la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones dos años y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:- GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES:- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Dirigir y administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre la compañía los actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por el monto autorizado por la Junta General de Accionistas como de libre negociación; c) Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; d) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo estar autorizados por la Junta de Accionistas para el caso de montos señalados en estos estatutos; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de las mismas. f) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más, relativas al respectivo ejercicio económico, documentos que también deberán tener el informe de los comisarios; g) Presentar a la Junta General los informes que este organismo lo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el Proyecto del Presupuesto Anual; h) Cuidar, dirigir y mantener bajo su



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de actas; i) Inscribir los trasposos de acciones en el libro respectivo; j) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; k) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en los que intervenga la Compañía; l) Nombrar apoderados generales previa resolución de la Junta General, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones; y, m) Los demás señalados en la Ley y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL: Si el Gerente General o quien le subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.- CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS, NOMBRAMIENTOS, DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES:- La Junta General designará cada año a dos comisarios principales y dos suplentes, accionistas o no, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO.-

BALANCE, PRESENTACION, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: BALANCE, PRESENTACION:- El Balance reflejará fielmente la

situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser presentado por los administradores

junto con los documentos que señala la Ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cerró

el ejercicio económico semestral.- ARTICULO CUADRAGESIMO:- UTILIDADES, FONDOS DE

RESERVA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no

menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el

cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General, además, cada año, podrá acordar la

formación de reservas especiales. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de

beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

CAPITULO SEPTIMO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:- CAUSAS DE DISOLUCION: Son

causales de disolución: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto; b)

Por el vencimiento del plazo de duración o de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

última prórroga solemnizada legalmente; c) Cuando el capital social disminuyere en la mitad o más, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía, y sea igual o superior al permitido por la Ley; d) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- ARTICULO 0000010

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- DERECHOS DE



LOS ACCIONISTAS:- A más de los consignados de todo general en la Ley de Compañías, corresponde

a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la acción pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b). Pagar las acciones de Capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que previamente a la suscripción de acciones, acuerde la Junta General; y c). Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO

CUADRAGESIMO TERCERO:- NORMAS

SUPLETORIAS:- En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CLÁSULA

CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: El capital social es suscrito y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle: -----

SOCIO	CAPITAL			ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
Jessica Argotti Castellanos	400,00	100,00	300,00	400
Ruth Guevara Zaldumbide	400,00	100,00	300,00	400
	800,00	200,00	600,00	800



El aporte de los accionistas es en numerario tal como consta del certificado bancario que se agrega como habilitante. El capital insoluto será cancelado por los accionistas en un plazo de dos años.-

CLÁUSULA QUINTA:- AUTORIZACION:- Los accionistas autorizamos al doctor José Capito Álvarez, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Así mismo lo autorizamos para que una vez constituida la compañía, convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- FIRMADO) DOCTOR JOSÉ CAPITO ALVAREZ.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA". (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

000011



Jessica Margoth Argotti Castellanos

JESSICA MARGOTH ARGOTTI CASTELLANOS
C.C. 170736212-3

Ruth Hipatia Guevara Zaldumbide
RUTH HIPATIA GUEVARA ZALDUMBIDE
C.C. 1705451530

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7179427
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710873710 CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESEM CORP DESEMPEÑO CORPORATIVO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7179427

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2008 10:48:18

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42100999 abierta el 14 DE MARZO DEL 2008 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO S.A. la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ARGOTTI CASTELLANOS JESSICA	\$ 100.00
GUEVARA ZALDUMBIDE RUTH	\$ 100.00
	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, MARZO 14 DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA PENALLOPE PLAZA

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170736212-3

ARGOTTI CASTELLANOS JESSICA MARGOTH

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

06 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 065- 0244 25456 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

Jessica Argotti
FIRMA DEL FIRLANDO



ECUATORIANA***** A133311122

CASADO HECTOR RAFAEL CALDERON VELEZ

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

JORGE ARGOTTI

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO

YOLANDA MARCELA CASTELLANOS

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 21/09/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION

21/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2078916

Pch



IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

Jessica Argotti



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170736212-3 0136-13

ARGOTTI CASTELLANOS JESSICA MARGOTH

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

EXONERADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004133

227074 05/12/2007 13:04:07

0227074

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado
en: *as* 11 MAR 2008 *ite*

Alfonso di Donato Salvador

Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



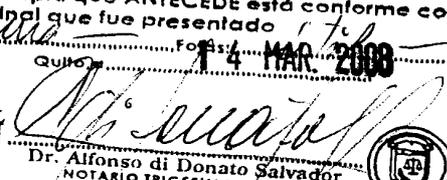

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA
 OLEVARA INGENIEROS Y CIA INGENIERIA
 PICHINCHA QUITO CANTON QUITO
 17 DE SEPTIEMBRE 1975
 FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION


0000313

Roberto Guadalupe

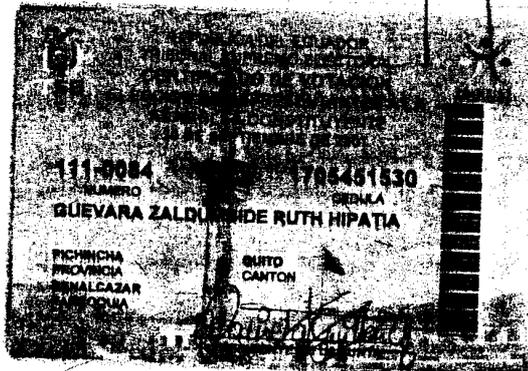


ECUATORIANO *****
 D. NUNSEVA MONTENEGRO
 EMPLEADO PRIVADO
 EMPORIO COMERCIAL OLEVARA
 PICHINCHA QUITO
 10/05/2007
 REN 2386743


NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado
 en: QUITO Fe: 14 MAR 2008

 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



RTE Guevara



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado MAR 2008
en: Abelardo.....Fojas.....
Quito, g.....



Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-

0000014

EL NOTARIO,



Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #08.Q.IJ.000983, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE DE COMPAÑIAS, de fecha 28 de MARZO del presente año, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION de fecha 14 DE MARZO de este año, la APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO S.A., constante del presente instrumento público.-

0000015

Quito, a 02 de ABRIL del 2008

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000016

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 28 de marzo del 2.008, bajo el número **1159** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO S. A.**", otorgada el 14 de marzo del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14910**.- Quito, a diez y siete de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

09056

21 ABR 2008

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DESEMCORP DESEMPEÑO CORPORATIVO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL